

Índice de contenidos

| | |
|---|---|
| 1. Introducción..... | 3 |
| 2. Política contra el soborno y la corrupción | 4 |
| 3. Manejo de versiones..... | 7 |
| 4. Control del documento..... | 7 |

1. Introducción.

1.1 Objetivo

Esta política refuerza los principios que rigen nuestra conducta para cumplir con las siguientes leyes: Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), [ley de prácticas corruptas en el extranjero] de los EE.UU., la ley Bribery Act [ley de soborno] del Reino Unido, otras leyes anticorrupción alrededor del mundo y, los artículos 248 al 251 ter del Código Penal chileno y la ley 20.393, que establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas y, de manera más amplia, reforzar nuestra intención y obligación de actuar con honestidad y ética en todas nuestras relaciones comerciales.

El soborno y la corrupción no solo están en contra de los valores de la compañía, sino que son ilegales y pueden exponer tanto al colaborador como a la compañía a multas y sanciones, incluida la prisión y daños a la reputación.

1.2 Alcance.

Esta política se aplica a los Directores y a todos los colaboradores.

2. Política contra el soborno y la corrupción

2.1. Declaración

En el Grupo Principal y su empresa miembro AFP Cuprum, el soborno no está permitido bajo ninguna circunstancia. No buscamos influenciar a otros mediante el pago o aceptación de sobornos o comisiones ilegales, ni de cualquier otra manera que se considere ilegal, no ética o que perjudique nuestra reputación de honestidad e integridad. Se espera que los colaboradores y representantes de la compañía rechacen cualquier oportunidad que pueda poner en riesgo nuestra reputación y principios éticos. Si bien algunas leyes aplican sólo a los sobornos a funcionarios públicos (nacionales y extranjeros), nuestra política aplica también a los socios comerciales no gubernamentales.

Si una persona o entidad que esté haciendo o esté buscando hacer negocios con la compañía le ofrece un soborno a un colaborador, éste lo debe reportar inmediatamente al área de Cumplimiento de la Compañía. Si alguien ofrece algo de valor y el colaborador no está seguro de si está autorizado para aceptarlo, debe leer la Política de Relacionamiento con Asociados Comerciales o hablar con su líder o con el encargado del área de Cumplimiento de la Compañía.

2.2. Responsabilidad

El Encargado de Cumplimiento o Gerente de Cumplimiento será la autoridad final en cuanto a esta política.

2.3. ¿Qué es el soborno?

El soborno se describe como ofrecer, dar o recibir cualquier cosa de valor con la intención de influenciar a una persona para que actúe o para premiar a una persona por haber actuado de cierta manera.

"Cualquier cosa de valor" incluye, pero no se limita a:

- Dinero en efectivo, equivalentes de efectivo (tales como certificados/tarjetas de regalo), acciones, propiedades, la toma de responsabilidad o la condonación de una deuda.
- Regalos, comidas, entretenimiento, viajes: cualquier viaje, regalo, entretenimiento o comida corporativa debe ser proporcional a la ocasión y cumplir con la política relacionamiento con asociados comerciales.
- Contribuciones políticas.
- Donaciones: si se hacen a una organización caritativa por petición directa de un funcionario público o socio de negocio privado, se podrían considerar un soborno indirecto realizado con el fin de obtener o retener un negocio o asegurar otra ventaja de negocios inapropiada.
- Ofertas de trabajo o la concesión de prácticas: las ofertas a funcionarios públicos o

colaboradores de una empresa estatal (o sus familiares) pueden presentar el riesgo de violar las leyes y regulaciones contra el soborno y la corrupción. Antes de hacer ese tipo de ofertas se debe consultar con el área de Cumplimiento de la Compañía.

2.4. Terceros

La compañía no puede evitar la responsabilidad utilizando a un tercero para dar o recibir un soborno. Los terceros incluyen, pero no se limitan a, consultores, agentes, representantes, subcontratistas, asesores, etc.

Debemos dejar muy claro a los terceros que estén representando a la compañía que deben cumplir con nuestra Política contra el soborno y la corrupción. En algunas jurisdicciones, la compañía puede ser condenada por un delito penal si no evita que un tercero realice un soborno en su nombre, incluso si nadie en la compañía tuvo conocimiento del mismo.

Siempre que la compañía busque involucrar a un tercero en un contexto en el que él pueda interactuar con un funcionario público para o en nombre de la compañía, las siguientes guías aplican:

- a. Se debe realizar la debida diligencia para asegurarse de que el tercero es una entidad genuina y legítima; que está calificado para desempeñar servicios para los cuales se contratará y que mantiene estándares consistentes con las normas legales, reglamentarias, éticas y de reputación de la compañía.
- b. Los acuerdos con terceros deben hacerse por escrito y deben contener disposiciones relativas a lo siguiente, con base al riesgo de corrupción presente en la relación con el tercero:
 - Una declaración de que el tercero siempre estará cumpliendo con todas las leyes contra corrupción pertinentes, incluida la FCPA.
 - Una disposición que requiera que el tercero responda a las solicitudes razonables de la compañía de información relacionada con el trabajo realizado bajo el acuerdo y los gastos relacionados del tercero.

2.5. Funcionarios Públicos

Las leyes y regulaciones son estrictas al regular las relaciones con funcionarios públicos. La hospitalidad corporativa razonable que es aceptable con otros socios de negocios podría no permitirse cuando están involucrados funcionarios públicos.

Antes de incurrir en esos gastos, es necesario obtener la aprobación del Encargado de Cumplimiento o del área de Cumplimiento.

Funcionario público: se define como cualquier persona que sea elegida, nombrada para o contratada por cualquier entidad gubernamental o cuasi gubernamental.

Funcionario público no estadounidense: se define como cualquier funcionario o empleado de un gobierno extranjero o de una entidad de propiedad o controlada por un gobierno extranjero, cualquier candidato para un cargo político extranjero o aquellos que actúen en

su nombre.

La definición de lo que podría constituir un soborno a un funcionario público nacional o extranjero es amplia y puede ocurrir incluso cuando el beneficio que se ofrece sea pequeño, tal como regalos, entretenimiento e incluso comidas de negocios.

Algunas leyes permiten los gastos razonables relacionados con viajes, alojamiento y comidas que se hagan de buena fe en relación con un contrato entre la compañía y el tercero, o la demostración de las capacidades de la compañía en relación con negocios propuestos con el tercero.

2.6. Pagos de facilitación

Los “pagos de facilitación o de agilización” facilitan una función burocrática gubernamental normal, tal como agilizar el procesamiento de la documentación. Sin embargo, éstos no están permitidos por la ley Bribery Act [ley de soborno] del Reino Unido y están prohibidos por la presente Política.

2.7. Contactos

Los colaboradores y representantes deben solicitar aclaraciones sobre cualquier pregunta o duda sobre las actividades que se estén considerando o la interpretación de la Ley. Para cualquier pregunta o preocupación, además de con su líder, los colaboradores pueden comunicarse con el Encargado de Cumplimiento o con el área de Cumplimiento de la Compañía.

2.8. Consecuencias

El incumplimiento de esta política puede resultar en una acción disciplinaria para los colaboradores o terminación de la relación contractual con una persona que no sea colaborador de la Compañía.

Si tiene alguna pregunta sobre la política o la ley, o necesita reportar una sospecha de violación de la política, por favor comuníquese con el Encargado de Cumplimiento o con el área de Cumplimiento de la Compañía.

Además, las violaciones de la política se pueden reportar de manera anónima a través del formulario de reporte online que se encuentra en el sitio web de Cuprum. La Compañía protegerá a los colaboradores que reporten de buena fe sus preocupaciones.

3. Manejo de versiones.

| Versión | Fecha Vigencia | Fecha última Actualización | Modificaciones |
|---------|----------------|----------------------------|--|
| 1 | Ene 2017 | Ene 2017 | Creación |
| 2 | Jun 2019 | Jun 2019 | Actualización. Mención Código Penal, Ley 20393 |

4. Control del documento.

| | |
|---------------|---|
| Elaborado por | Gastón Moreira Oficial de Cumplimiento |
| Revisado por | Comité de Riesgos y Auditoría |
| | |
| Aprobado por | Directorio |